

Foja: 258
Doscientos Cincuenta y Ocho

C.A. de Santiago

Santiago, nueve de enero de dos mil catorce.

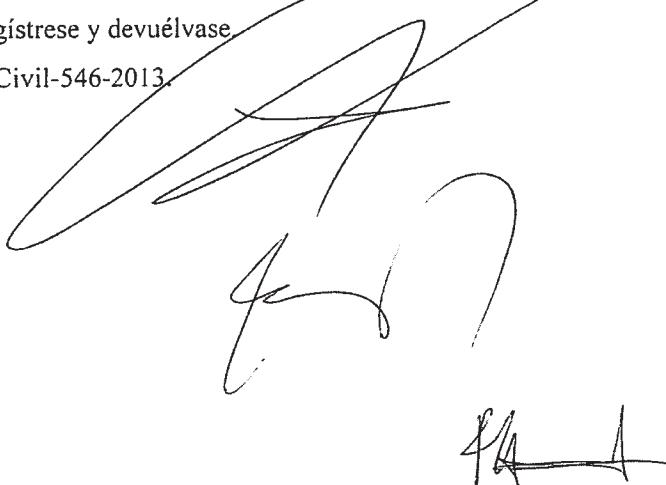
A fojas 255, 256 y 257: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de treinta de noviembre de dos mil doce, escrita a fojas 217 y siguientes.

Regístrese y devuélvase

NºCivil-546-2013.



Pronunciada por la Cuarta Sala de esta Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Javier Aníbal Moya Cuadra e integrada por la Ministro señora Pilar Aguayo Pino y la Abogado Integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.



Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a nueve de enero de dos mil catorce, notifqué en secretaría por el estado diario la sentencia precedente



CHILENA
CONSOLIDADA

Foja: 263
Doscientos Sesenta y Tres

CERTIFICO: Que revisado el sistema computacional de esta Corte de Apelaciones, se verificó que en el presente Ingreso, no se ha deducido recurso alguno en contra de la sentencia de fojas 258 de fecha nueve de enero del año en curso, encontrándose vencido el plazo legal para hacerlo, por lo que esta sentencia se encuentra ejecutoriada.

Santiago, cuatro de marzo de dos mil catorce.
Nº Civil-546-2013.

SONIA QUILODRAN LE-BERT
SECRETARIA

